#6300 @1/12326

Enero 19/54

Res. aprob. del Contrato interve-
nido en fecha 8 de enero del
año en curso, entre el Estado
Dom. y el señor Eugenio Pe-
richi Vidal.-

8 Piezas

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

01081

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
19 de enero de 1954.-

Señor Lic. Juan Arce Medina
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.3570 de fecha 19 del corriente y del anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 8 de enero del año en curso entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por medio del cual el primero vende al segundo, el Hotel San Cristobal, por el precio de RD$309,667.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

nr.

01/1232

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de enero de 1954

3570

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 8 de enero del año en curso entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, por medio del cual el primero vende al segundo, el Hotel San Cristóbal, por el precio de RD$309.667.00.

Muy atentamente le saluda,

Juan Arce Medina,
Vicepresidente en funciones.

sls.

@1/12326

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eugenio Perichi Vidal, por virtud del cual el primero vende al segundo, el Hotel San Cristóbal, por el precio de RD$309.667.00,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eugenio Perichi Vidal, por virtud del cual el primero vende al segundo, el Hotel San Cristóbal, por el precio de RD$309.667.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 685, Serie 47, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole en fecha siete del mes de enero del año en curso por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 1832 de fecha 3 de noviembre de 1948, el cual en lo que sigue del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte; y de la otra parte el señor Eugenio Perichi Vidal, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, del domicilio y residencia de San Cristóbal, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 11552, Serie 3ra., debidamente re-

sels.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

_____LEGISLATURA_____DEL 19____

REGISTRADA con el Número_____

en el folio_____del Libro Letra_____de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decrétos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de_____

_____hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D._____de_____19____

_____

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

noveda para este año, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO.- EL VENDEDOR, vende real y efectivamente al COMPRADOR, el Hotel San Cristóbal, establecido en la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, incluyendo en él el edificio destinado a dicho negocio, y el solar en el cual está construído, con la superficie que ocupa, cuya extensión será determinada por el Tribunal de Tierras cuando haga la adjudicación definitiva al Estado, al llevarse a efecto el saneamiento catastral; así como los accesorios y dependencias del edificio y todo el mobiliario que tiene en la actualidad, el cual le será entregado al COMPRADOR mediante inventario, por el precio total de RD$309.667.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE PESOS ORO), incluyéndose en este precio todo el activo del Hotel.

PARRAFO.- EL COMPRADOR declara aceptar dicha venta, y haber visto y examinado todos los bienes vendidos por este acto, y haberlos encontrado conforme.

SEGUNDO.- La suma ajustada por las partes como precio de esta venta será pagada en la siguiente forma: mensualmente EL COMPRADOR deducirá del producido del negocio para sus gastos la cantidad de RD$300.00, la cual se fija como el sueldo que ha de devengar como Administrador del negocio que adquiere, y el resto del producido será abonado al precio convenido, hasta su completa cancelación.

PARRAFO.- Expresamente se conviene que EL COMPRADOR no adquiere el derecho de propiedad sobre el inmueble y los muebles a que se contrae este acto de venta, hasta tanto haya pagado la totalidad del precio convenido.

TERCERO.- Es entendido que EL VENDEDOR se reserva el derecho de la resolución del presente contrato si los Inspectores de Rentas Internas, los de Salud Pública o cualquier otro funcionario del Gobierno comprueban que el negocio no marcha en forma satisfactoria para los intereses de la colectividad, o no es administrado conforme a los usos y costum-

sls.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____DEL 19____

REGISTRADA con el Número_____

en el folio_____del Libro Letra_____de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de_____ _____ hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interliniales.

Ciudad Trujillo, R. D._____de_____19____

_____

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

bres hasta ahora establecidos; o si se advierte que el edificio o su mobiliario han sufrido deterioros que no hayan sido reparados con la urgencia del caso, o que no ofrecen la presentación necesaria para el buen crédito del Hotel. También se reserva EL VENDEDOR el derecho de resolución de este contrato, cuando a juicio del Poder Ejecutivo, así convenga a los intereses generales del Estado.

CUARTO.- EL COMPRADOR se compromete a no traspasar en forma alguna, total ni parcialmente, el presente contrato a ninguna persona, nacional o extranjera; asimismo declara formal y expresamente que se obliga a la fiel ejecución de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; y que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo dará también lugar a su resolución, a juicio del Poder Ejecutivo, con todas las consecuencias legales pertinentes.

QUINTO.- EL COMPRADOR entrará en posesión de los bienes y del negocio vendidos tan pronto como haya sido firmada la presente venta; y se compromete a llevar contabilidad organizada, todo con el propósito de poder cumplir a satisfacción y con fidelidad las cláusulas de este contrato.

SEXTO.- Una vez pagado en su totalidad el precio convenido de RD$ 309.667.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE PESOS ORO), el Estado Dominicano por medio del Administrador General de Bienes Nacionales, autorizará el traspaso definitivo del Hotel.

SEPTIMO.- Es entendido que a partir de la fecha del presente contrato, todos los riesgos quedan a cargo de EL COMPRADOR.

OCTAVO.- Los impuestos y derechos de mutación y de registro sobre la presente venta, quedan a cargo del Estado Vendedor.

HECHO Y FIRMADO de buena fé, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

POR EL ESTADO DOMINICANO: Francisco de Moya Franco, Administrador General

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____DEL 19____

REGISTRADA con el Número_____

en el folio_____del Libro Letra_____de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de_____ _____ hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interliniales.

Ciudad Trujillo, R. D._____de_____19____

_____

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

de Bienes Nacionales.

EL COMPRADOR: Eugenio Perichi Vidal.-

YO, Doctor F. E. Efraín Reyes Duluc, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y señor Eugenio Perichi Vidal, cuyas generales constan en el acto que antecede, y quienes han estampado en mi presencia sus firmas, declarándome el primero que lo hace en su calidad ya dicha de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud del poder citado en el contrato que encabeza esta legalización. Ambas personas me han declarado que han actuado de buena fé y voluntariamente, y que las firmas que han puesto son las que acostumbran usar en todos sus actos. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc. Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS: EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

Pablo Otto Hernández — Juan Arce Medina

Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta

sis.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____DEL 19____

REGISTRADA con el Número_____

en el folio_____del Libro Letra_____de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de_____

_____ hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interliniales.

Ciudad Trujillo, R. D._____de_____19____

_____

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1361

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de enero de 1954

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1080 de fecha 19 de enero en curso, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 8 de enero, 1954, entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, en virtud de la cual el primero vende al segundo, por el precio de RD$309,667.00, el Hotel San Cristóbal, ha sido promulgada el 21 del corriente, y registrada con el Núm. 3746.

Saluda a usted muy atentamente,

Pedro R. Batista C.,
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prb
am/pr

P.L. 13005

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. 1361

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de enero de 1954

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1080 de fecha 19 de enero en curso, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 8 de enero, 1954, entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Perichi Vidal, en virtud de la cual el primero vende al segundo, por el precio de RD$309,667.00, el Hotel San Cristóbal, ha sido promulgada el 21 del corriente, y registrada con el Núm. 3746.

Saluda a usted muy atentamente,

Pedro R. Batista C.,
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prb
am/pr

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de enero de 1954.-

1080

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 8 de enero del año en curso entre el Estado Dominicano y el Sr. Eugenio Perichi Vidal, por medio del cual el primero vende al segundo, el Hotel San Cristóbal, por el precio de RD$309,667.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

nr.

P/1304

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eugenio Perichi Vidal, por virtud del cual el primero vende al segundo, el Hotel San Cristóbal, por el precio de RD$309.667.00,

R E S U E L V E :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día ocho del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eugenio Perichi Vidal, por virtud del cual el primero vende al segundo, el Hotel San Cristóbal, por el precio de RD$309,667.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Francisco de Moya Franco, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 683, Serie 47, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole en fecha siete del mes de enero del año en curso por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 1832 de fecha 3 de noviembre de 1948, el cual en lo que sigue del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte, y de la otra parte el señor Eugenio Perichi Vidal, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, del domicilio y residencia de San Cristóbal, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 11552, Serie 3ra.,

dd

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

6a. LEGISLATURA Ext de 1954

REGISTRADA AL No. 333 L.

en el folio No. 55 del libro letra

de edictos de Leyes, Resoluciones y Decretos del Senado

y consta de cinco hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 de Enero de 1954

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

debidamente renovada para este año, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL VENDEDOR, vende real y efectivamente al COMPRADOR, el Hotel San Cristóbal, establecido en la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, incluyendo en él el edificio destinado a dicho negocio, y el solar en el cual está construído, con la superficie que ocupa, cuya extensión será determinada por el Tribunal de Tierras cuando haga la adjudicación definitiva al Estado, al llevarse a efecto el saneamiento catastral; así como los accesorios y dependencias del edificio y todo el mobiliario que tiene en la actualidad , el cual le será entregado al COMPRADOR mediante inventario, por el precio de RD$309,667.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE PESOS ORO), incluyéndose en este precio todo el activo del Hotel.

PARRAFO: EL COMPRADOR declara aceptar dicha venta, y haber visto y examinado todos los bienes vendidos por esté acto, y haberlos encontrado conforme.

SEGUNDO: La suma ajustada por las partes como precio de esta venta será pagada en la siguiente forma: mensualmente EL COMPRADOR deducirá del producido del negocio para sus gastos la cantidad de RD$300.00, la cual se fija como el sueldo que ha de devengar como Administrador del negocio que adquiere, y el resto del producido será abonado al precio convenido, hasta su completa cancelación.

PARRAFO.- Expresamente se conviene que EL COMPRADOR no adquiere el derecho de propiedad sobre el inmueble y los muebles a que se contrae este acto de venta, hasta tanto haya pagado la totalidad del precio convenido.

TERCERO: Es entendido que EL VENDEDOR se reserva el derecho de la resolución del presente contrato si los Inspectores de Rentas Internas, los de Salud Pública o cualquier otro funcionario del Gobierno comprueban que el negocio no marcha en forma satisfactoria para los inte-

dd

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

6a. LEGISLATURA Ext de 1954
REGISTRADA AL No. 333 del libro letra L.
en el folio No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de cinco hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Ciudad Trujillo, 19 de Enero de 1954
Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

ses de la colectividad, o no es administrado conforme a los usos y costumbres hasta ahora establecidos; o si se advierte que el edificio o su mobiliario han sufrido deterioros que no hayan sido reparados con la urgencia del caso, o que no ofrecen la presentación necesaria para el buen crédito del Hotel. También se reserva EL VENDEDOR el derecho de resolución de este contrato, cuando a juicio del Poder Ejecutivo, así convenga a los intereses generales del Estado.

CUARTO: El COMPRADOR se compromete a no traspasar en forma alguna, total ni parcialmente, el presente contrato a ninguna persona, nacional o extranjera; asimismo declara formal y expresamente que se obliga a la fiel ejecución de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; y que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo dará también lugar a su resolución, a juicio del Poder Ejecutivo, con todas las consecuencias legales pertinentes.

QUINTO: EL COMPRADOR entrará en posesión de los bienes y del negocio vendidos tan pronto como haya sido firmada la presente venta; y se compromete a llevar contabilidad organizada, todo con el propósito de poder cumplir a satisfacción y con fidelidad las cláusulas de este contrato.

SEXTO: Una vez pagado en su totalidad el precio convenido de RD$309.667.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTISIETE PESOS ORO), el Estado Dominicano por medio del Administrador General de Bienes Nacionales, autorizará el traspaso definitivo del Hotel.

SEPTIMO: Es entendido que a partir de la fecha del presente contrato, todos los riesgos quedan a cargo de EL COMPRADOR.

OCTAVO: Los impuestos y derechos de mutación y de registro sobre la presente venta, quedan a cargo del Estado Vendedor.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

dd

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

6ª LEGISLATURA Ext de 1954
REGISTRADA AL No. 333 L.
en el folio .... del libro letra ....
No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de Cinco hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, 19 de Enero 1954
Jefe de Oficina del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

POR EL ESTADO DOMINICANO: Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales.

EL COMPRADOR: Eugenio Perichi Vidal.

YO, Doctor F. E. Efraín Reyes Duluc, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Eugenio Perichi Vidal, cuyas generales constan en el acto que antecede, y quienes han estampado en mi presencia sus firmas, declarándome el primero que lo hace en su calidad ya dicha de Administrador General de Bienes Nacionales y en virtud del poder citado en el contrato que encabeza esta legalización. Ambas personas me han declarado que han actuado de buena fe y voluntariamente, y que las firmas que han puesto son las que acostumbran usar en todos sus actos. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Dr. F. E. Efraín Reyes Duluc. Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
(Fdo.): Juan Arce Medina

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.): Pablo Otto Hernández
Virgilio Hoepelman

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a

s i g u e

dd

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

6a LEGISLATURA Ext 4

333 L.

55

Cinco

19 Enero 4

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

Julio A. Cambier
Secretario

José García
Secretario

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

6ª LEGISLATURA Ext de 1954

REGISTRADA AL No. 333 L

en el folio — del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos dados por el Senado

y consta de cinco hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 Enero 1954

Jefe de Las Oficinas del Senado

SENADO